Al contestar cite este radicado: 2023I-VBOG-003740
Fecha: 2023-09-06 15:07:23

Señor (a):
Juan Jose Oyuela Soler
DIRECTOR DE EJECUCION Y OPERACION
INVIAS

joyuela@invias.gov.co

Asunto: Respuesta al radicado No 2023I-VBOG-002077

Ing. Juan José, cordial saludo.

En atención al memorando del asunto, a través del cual menciona la necesidad de reprogramar el plan de inversiones de los contratos No. 971-2022 y 979-2022, amparados en Vigencias Futuras y en ejecución, así como lo solicitado en el memorando circular No SGCP 73746 de 15-Sep-22, de manera atenta, le informo que:

El Artículo 10 de la Ley 819 de 2003, menciona lo siguiente:

"Vigencias futuras ordinarias.

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9º de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo (…)".

Así mismo, el Artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 del 2015, menciona que:

"Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto de este y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles (…)".

Mencionado lo anterior, es de resaltar, que si el ajuste que requiere realizar no modifica el plazo ni aumenta los montos autorizados de las Vigencias Futuras, no es necesario adelantar la gestión de reprogramación de Vigencias Futuras ante el CONFIS.

Lo anterior considerando que:

1. Al contar con recursos sin comprometer en la actual vigencia (2023), es posible realizar las inversiones según las necesidades identificadas por las Unidades Ejecutoras, siempre y cuando se encuentren dentro del alcance del proyecto de inversión.

2. El ajuste solicitado por la Unidad Ejecutora corresponde a una modificación de las Vigencias Futuras, pero hacía la baja, es decir, que no se estarían superando los cupos máximos aprobados por el CONFIS para el año futuro, 2024.
3. Teniendo en cuenta que la autorización fenece en la vigencia 2024, no se requiere reprogramar las Vigencias Futuras.
4. Dado que el ajuste que se requiere realizar no modifica el plazo ni aumenta los montos autorizados de las Vigencias Futuras, no es necesario adelantar la gestión de reprogramación de Vigencias Futuras ante el CONFIS.

Atentamente,

German Peña Mateus
JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Proyectado Por: LEONOR ADELA DEL PILAR CELY ANDRADE
Revisado Por: GERMAN PEÑA MATEUS